



(Aprobado por Comisión Gestora, en sesión de 10/03/1999)

NORMATIVA SOBRE LA FIGURA DEL ALUMNO VISITANTE

La necesidad de dar respuesta a solicitantes (fundamentalmente Extranjeros), que pretenden recibir docencia de asignaturas impartidas en Centros de esta Universidad, asistiendo a estas por períodos limitados de tiempo, con el fin de mejorar o ampliar sus conocimientos, y la inexistencia de una regulación formal de dichas situaciones, motivan la presente propuesta que contempla la figura del “Alumno Visitante”:

1.- Definición: Se considera “Alumno Visitante” en la UMH, a aquel estudiante, o graduado universitario nacional o extranjero, que previa la correspondiente autorización, reciba docencia en algún Centro de la misma, sin que ello suponga reconocimiento académico oficial de los estudios cursados anteriormente, ni de aquellos que realice en esta Universidad. A estos efectos, las enseñanzas recibidas tendrán un carácter exclusivamente formativo.

Excepcionalmente, podrán obtener la citada consideración aquellos solicitantes que sin poseer estudios universitarios, acrediten mediante las justificaciones oportunas, reunir el nivel formativo suficiente en el campo específico para el que solicitan la matrícula.

2.- Admisión: Corresponderá al Rector de la Universidad la admisión de estos alumnos, previo informe del Centro correspondiente y de los Departamentos a donde vaya a realizar las actividades.

3.- Permanencia: La permanencia en la Universidad de los “Alumnos Visitantes”, comprenderá un período mínimo de tres meses y máximo de doce meses.

Con carácter extraordinario y en atención a las especiales características de la docencia solicitada, podrá autorizarse la permanencia por períodos distintos a los indicados.

4.- Matriculación: A efectos de matrícula los “alumnos visitantes” abonarán las tasas que reglamentariamente se establezcan para cada curso académico en el Decreto de Tasas Universitarias.

Para poder efectuar la matrícula, los “Alumnos Visitantes” deberán acreditar tener cubierta cualquier contingencia por enfermedad o accidente que pudiera acaecerle durante el período de estancia en la U.M.H.

La condición de “Alumno Visitante”, adquirida tras la matrícula, posibilitará a éste para hacer uso de las instalaciones y servicios de la U.M.H., y a la correspondiente acreditación como tal.



5.- Evaluación: Los “Alumnos Visitantes” podrán realizar pruebas de evaluación parciales o finales y obtener la calificación correspondiente, que figurará en acta específica.

Como justificante de su permanencia en la U.M.H. y de los resultados obtenidos, los “Alumnos Visitantes” podrán solicitar un Certificado de Aprovechamiento, si supera pruebas o exámenes; o un Certificado de Asistencia, si no supera pruebas y si se han seguido enseñanzas al menos en un 75% de la carga lectiva de la asignatura.

Los citados Certificados serán expedidos por el Sr. Secretario General de la Universidad.